



Ensayo

Nombre del Alumno: María Aracely López Jiménez

Nombre del tema: Marco Legal Básico

Parcial: I

Nombre de la Materia: Aspectos Legales en Organizaciones de Atención Médica

Nombre del profesor: Mtra. Mónica E. Culebro Gómez

Nombre de la Licenciatura: Administración en Sistemas de Salud

Cuatrimestre: 2°.

Comitán de Domínguez, a 04 de febrero del 2023

MARCO LEGAL BÁSICO

México es un país libre y soberano; y ha establecido sus propias leyes dentro de su territorio, para beneficio de cada uno de los ciudadanos, estas leyes ayudan a proteger los derechos y obligaciones de estos, y resaltando su importancia.

Es importante conocer lo que en el artículo 1º Constitucional dice, la cual ; “ Obliga a todas las autoridades a promover, respetar, proteger, y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad”. Y si alguno viola los derechos de los individuos, el estado es el encargado de proteger a cada uno de ellos y que sus derechos sean validados y respetados.

Dentro de este marco mencionado en el artículo 1º se hace una separación de las obligaciones respecto a los derechos humanos, uno conocido como **obligaciones genericas** que involucra la obligación de promover, respetar, proteger, garantizar, y las **obligaciones específicas** la cual son los deberes de prevenir, de investigar, de sancionar y reparar.

Otro artículo que se ha de resaltar es el artículo 4º Constitucional, en este reconoce el derecho a la salud de los individuos, teniendo acceso a los servicios de salud (sistema de salud), de igual manera el estado, es el encargado de asegurar esa asistencia médica a la población, ya sea pública o privada, este último también está obligado a dar un servicio de urgencia que cualquier persona que así lo requiera. Aquellos que prestan estos servicios de salud, deben tener regulaciones en su práctica profesional; y disfrutar del derecho a la Libertad del trabajo, estas regulaciones se describen textualmente con el Artículo 5º Constitucional:

“A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial. La ley determinará en cada entidad federativa, cuáles son las profesiones que necesitan título para su ejercicio, las condiciones que deban llenarse para obtenerlo y las autoridades que han de expedirlo”

Es importante describir el significado de la palabra profesión , el diccionario de la real academia española, menciona que profesión es un “empleo, facultad u oficio que alguien ejerce y por el que percibe una retribución”.

Choy García refiere; que, profesión es el empleo o trabajo que ejerce una persona y que suele requerir estudios teóricos, y ser profesional es el desenvolvimiento de una actividad con continuidad y que no se requiera que esta sea intensiva, a favor de terceros y con la finalidad de obtener una ganancia.

Siguiendo con el marco, dentro de la materia administrativa de los servicios de salud en México; es preciso resaltar algunos puntos; aquellos que no tengan o no cuenten con seguridad social, tienen derecho a recibir de forma gratuita la prestación de servicios públicos

de salud, así como medicamentos y demás insumos. Otro punto que resaltar, es que se han ampliado las personas que pueden suscribir medicamentos como los médicos homeópatas y los licenciados en enfermería.

Como se mencionó anteriormente, para lograr ser un profesional o ser un profesionista habrá que adquirir conocimientos y también conocer los artículos de la *Ley general de la educación*, el artículo 15 que textualmente así lo describe:

“La educación que imparta el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, persigue los siguientes fines”.

- I. Contribuir al desarrollo integral y permanente de los educandos, para que ejerzan de manera plena sus capacidades, a través de la mejora continua del Sistema Educativo Nacional;
- II. Promover el respeto irrestricto de la dignidad humana, como valor fundamental e inalterable de la persona y de la sociedad, a partir de una formación humanista que contribuya a la mejor convivencia social en un marco de respeto por los derechos de todas las personas y la integridad de las familias, el aprecio por la diversidad y la corresponsabilidad con el interés general;
- III. Inculcar el enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, y promover el conocimiento, respeto, disfrute y ejercicio de todos los derechos, con el mismo trato y oportunidades para las personas;
- IV. Fomentar el amor a la Patria, el aprecio por sus culturas, el conocimiento de su historia y el compromiso con los valores, símbolos patrios y las instituciones nacionales;
- V. Formar a los educandos en la cultura de la paz, el respeto, la tolerancia, los valores democráticos que favorezcan el diálogo constructivo, la solidaridad y la búsqueda de acuerdos que permitan la solución no violenta de conflictos y la convivencia en un marco de respeto a las diferencias;
- VI. Propiciar actitudes solidarias en el ámbito internacional, en la independencia y en la justicia para fortalecer el ejercicio de los derechos de todas las personas, el cumplimiento de sus obligaciones y el respeto entre las naciones;
- VII. Promover la comprensión, el aprecio, el conocimiento y enseñanza de la pluralidad étnica, cultural y lingüística de la nación, el diálogo e intercambio intercultural sobre la base de equidad y respeto mutuo; así como la valoración de las tradiciones y particularidades culturales de las diversas regiones del país;
- VIII. Inculcar el respeto por la naturaleza, a través de la generación de capacidades y habilidades que aseguren el manejo integral, la conservación y el aprovechamiento de los recursos naturales, el desarrollo sostenible y la resiliencia frente al cambio climático;
- IX. Fomentar la honestidad, el civismo y los valores necesarios para transformar la vida pública del país, y
- X. Todos aquellos que contribuyan al bienestar y desarrollo del país.

Es importante mencionar algunos de los artículos, relacionados para el ejercicio de las profesiones. Por mencionar algunas el artículo 40, el artículo 24, artículo 2, el artículo 25 (en

la ciudad de México), el artículo 34. El artículo 71, que textualmente dice: Los profesionistas serán civilmente responsables de las contravenciones que cometan en el desempeño de trabajos profesionales, los auxiliares o empleados que estén bajo su inmediata dependencia y dirección, siempre que no hubieran dado las instrucciones adecuadas o sus instrucciones hubieren sido la causa del daño.”

De igual manera; el artículo 33, que dice: “El profesionista está obligado a poner todos sus conocimientos científicos y recursos técnicos al servicio de su cliente, así como al desempeño del trabajo convenido”.

Siguiendo con el margen relacionado a la salud, es importante recalcar nuevamente el artículo 4º de la constitución (Ley General de la Salud), la cual reglamenta el derecho y la protección de la salud, que va de la mano con lo descrito en el artículo 2º que menciona varios puntos respecto a esto, resaltando a uno de ellos: “El disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población. Tratándose de personas que carezcan de seguridad social, la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados”.

La atención de salud, que recibe la población debe ser dada por un equipo multidisciplinario responsable, que incluye médicos, enfermeras, y demás profesionales de salud. Y es así, como estos profesionales están sujetos a la Ley General de responsabilidades administrativas como destitución o inhabilitación.

Ahora bien, siguiendo con el tema del marco legal respecto al trabajo, es de suma importancia recalcar el derecho de los trabajadores y esto se encuentra sustentado en el artículo 123 constitucional, estos derechos abarcan a los trabajadores del sector privado y público (gobierno), dividido en dos apartados:

- Apartado A: Regula la relación entre los obreros, jornaleros, empleados domésticos, artesanos y de una manera general, todo contrato de trabajo, es decir, todo lo concerniente a la industria privada, las normas que regulan a los trabajadores se encuentran en la Ley Federal del Trabajo.
- Apartado B: Regula la relación laboral entre los Poderes de la Unión y sus trabajadores, es decir, los trabajadores del Gobierno Federal, regidos por el Derecho Laboral Burocrático, las normas que regulan a los trabajadores del Gobierno se encuentran en Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

Por otra parte, cuando se genera un daño, o perjuicio al patrimonio de una persona por la negligencia o impericia de otra y consistirá en una indemnización ya sea material o daño moral (en materia civil).

Otro punto que habrá que resaltar, son las responsabilidades que deben tener los profesionales de salud en el ámbito penal, respecto al daño que puede causar al paciente, hay dos aspectos importantes mencionados en el artículo 9º.

- I. **Obra dolosamente:** El que, conociendo los elementos del tipo penal, o previendo como posible el resultado típico, quiere o acepta la realización del hecho descrito por la ley.

- II. **Obra culposamente:** El que produce el resultado típico, que no previó siendo previsible o previó confiando en que no se produciría, en virtud de la violación a un deber de cuidado, que debía y podía observar según las circunstancias y condiciones personales.

Para concluir es necesario e importante saber cuáles son nuestros derechos y obligaciones como ciudadanos, de igual manera saber cuáles artículos nos protegen desde la formación dentro de un aula y como profesionales, saber cuáles son nuestros derechos y obligaciones para poder ejercer con profesionalismo cada una de las responsabilidades, que tenemos como profesionistas y realizarlas con dedicación.

BIBLIOGRAFIA

Nota: Anexo bibliografía de la Antología.

- Gamboa Montejano Claudia. Responsabilidad de los profesionales de la salud. Marco Teórico Conceptual, Marco Jurídico, Instrumentos Internacionales, Jurisprudencia (Primera Parte). Editorial SEDIA, México, noviembre 2015.
- Lugo Garfias, María Elena. El derecho a la salud en México. problemas de su fundamentación. CNDH, México, 2015.
- De la Torre Torres, Rosa María. El Derecho a la Salud. UNAM, México, 2013.

Linkografía

www.juridicas.unam.mx

http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5334903&fecha=05/03/2014

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>

<https://www.medigraphic.com/pdfs/gaceta/gm-2013/gm134l.pdf>

https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/resenias_argumentativas/documento/2019-01/res-OMSC-0584-13.

Legislación

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2023
- Ley General de Salud actualizada 2023
- Código Penal Federal actualizado 2023
- Ley Federal del Trabajo 2023
- Ley Federal de Responsabilidades Administrativas. 2023
- Código civil federal 2023
- Código Nacional de Procedimientos Penales. 2023